



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: No Acepta Notificación
Proceso: Divisorio Venta de Bien Común
Demandante: Cámara de Comercio de Armenia
Demandados: ACES en liquidación y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00139-00

Mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte actora ha acercado evidencia del agotamiento de la notificación personal surtida a Luz Aída Ceballos.

Del análisis de dicha pieza se advierte que no puede ser tenida en cuenta en tanto realizó una mención imprecisa al término de traslado de que dispone la notificada, pues se le indicó ser de veinte días, cuando para esta clase de asuntos es de diez.

Además, no acompañó la evidencia de la forma como obtuvo el canal digital de la demandada, en tanto solo informó que se trataba de la consultada en el RUES.

Corolario, no se acepta la notificación aportada y se requiere a la parte actora para que la agote en legal forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado #70 del 08-05-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0578092b4c31eba303aafa28699b5a5da3c598169298f1c24ad122cbe0d9f0a5**

Documento generado en 05/05/2023 05:38:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>